

Santo Domingo de los Tsachilas, 10 de Marzo del 2016

Señor:

Miguel Cruz

GERENTE DE LA COMPAÑÍA EJECUTTRANS S.A.

Presente.-

### **CESION DE DERECHOS DE ACCIONES**

Conste en el presente documento celebrado en esta ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas, hoy día **10 de Marzo del 2016**, que en forma libre y voluntaria Comparece la señora **NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES** portadora de la cédula de identidad **N.- 171103951-9**, representante legal de sus hijos menores de edad **ESTEFANNY LEONELA**, **RICARDO SEBASTIÁN** y **ALAN JOSE MIRANDA GARCIA**, con autorización judicial otorgado por el Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO, quienes son herederos del causante **MIRANDA ESPIN EDWIN LEONEL** portador de la cédula de identidad **N.- 171484632-4**, quien fue propietario de **DOSCIENTAS ACCIONES** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN BUSES EJECUTTRANS S.A.**, CEDE a favor de la señora **PULLUPAXI PLAZARTE SILVIA MARIBEL** portadora de la cédula de identidad **N:- 171614856-2**, **CIEN ACCIONES** con un valor ordinario nominal de cuatro centavos de dólar americanos, según consta en el **titulo N.- 0000533** y que van desde el **numero 51001 al 51100**.- Por medio de este documento privado facultan al señor Gerente de la compañía para que realice los tramites respectivos en la Superintendencia de Compañías para el cambio de nombre a favor de la señora **PULLUPAXI PLAZARTE SILVIA MARIBEL**, para constancia suscriben los contratantes:



**SRA. GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA**

**CI. 171103951-9**



**SRA. PULLUPAXI PLAZARTE SILVIA MARIBEL**

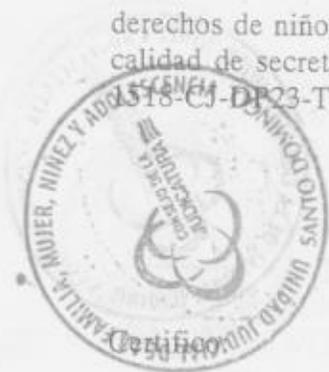
**CI. 171614856-2**

**COPIA CERTIFICADA**

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.** Santo Domingo, martes 13 de octubre del 2015, las 13h17. **VISTOS:** Los escritos presentados por Josefina García, incorporéense al proceso, mismos que se proveen con la presente sentencia.- En el trámite de jurisdicción voluntaria signado con el N° 23201-2015-01131, a (Fs. 28 y 28 vta.) de los autos, comparece la señora **NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES** manifestando en lo principal: "[...] Mi cónyuge, quien en vida respondió a los nombres de **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPÍN**, conjuntamente con la compareciente, adquirimos entre otros bienes, dos vehículos de las siguientes características: a) un vehículo tipo Bus popular, marca FAW, con placas PUH-0042, disco 54 con derechos y acciones en la compañía de Transporte Urbano Ejecutrans de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; b) Un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet evolution fabricado en el año 2007, con Placas PVO 0754, disco N° 21, de la Compañía de Transportes en Taxis Morales Acurio S.A., incluyendo las acciones y derechos en la mencionada Compañía de Taxis Morales Acurio S.A.[...] Con estos antecedentes y con fundamento en los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil, acudo ante Usted Señor Juez y solicito se me conceda la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para poder vender todos los derechos y acciones que los menores tienen y que recaen sobre los vehículos y las acciones y derechos arriba mencionados, a favor de cualquier persona natural o jurídica" [sic].- Adjunta la documentación habilitante de rigor.- Sorteado el requerimiento de jurisdicción voluntaria, la competencia quedó radicada ante el suscrito Juez de esta Unidad Judicial.- En auto de fecha 26 de marzo del 2015, las 08h25 fue admitida a trámite la petición; agotado el procedimiento, su estado es el de resolver y, para hacerlo se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Se cumplió y observó el trámite establecido por la ley, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 76 de la Constitución de la República, ergo, se lo declara válido.- **SEGUNDO:** Con la documentación habilitante que se ha adjuntado, se justifica: 2.1. La posesión efectiva del causante Miranda Espín Edwin Leonel en favor de Estefanny Leonela, Ricardo Sebastián y Alán José Miranda García, según escritura pública que obra de fojas 16 a 27 del cuaderno procesal.- 2.2. De fojas 10 a 14, obra declaración notarial rendida por los señores Zúñiga Escobar Yomayra Denisse y Víctor Alfredo Villacís Castro con las que se justifica la necesidad, utilidad y eficacia de vender dichos bienes para conseguir los fines antes enunciados.- **TERCERO:** Dentro del andamiaje jurídico-institucional previsto por la Carta Magna, consta de fojas 45 opúsculo de la Fiscalía de esta provincia.- **CUARTO:** Por las consideraciones realizadas, el suscrito Juez en uso de sus facultades constitucionales y legales, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA:** I) Se acepta el pedido deducido por la señora, **NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES**, en su calidad de madre y representante legal de sus hijos: **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIÁN y ALAN JOSÉ MIRANDA GARCÍA.**- II) Se otorga a la señora **NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES** autorización judicial a fin de que comparezca a la celebración, firma y suscripción del futuro contrato de transferencia de dominio de los derechos y acciones de los bienes mueble (vehículos) descritos ut supra.- III) Ejecutoriado el presente pronunciamiento judicial, por Secretaría, confiéranse copias debidamente certificadas.- IV) Se aclara que la autorización se confiere bajo exclusiva responsabilidad de la peticionaria, señora Nasly Josefina García Morales.- V) Se previene, tanto a la Notaría que intervenga en la celebración del contrato de venta, como a la Agencia Nacional de Tránsito -o quien haga sus veces-, el cumplimiento de todos los requisitos que nuestro ordenamiento jurídico establece para estos casos, más aún en tratándose de los



derechos de niños y adolescentes.- Actúe en la presente causa la Abog. Silvana Celi, en calidad de secretaria encargada de este despacho en virtud de la acción de personal N° 1518-CJ-DP-23-TH-2015 por los días 12 y 13 de octubre del 2015.- NOTIFÍQUESE



*Marco Jiron Coronel*  
JIRON CORONEL MARCO VINICIO  
JUEZ

*Silvana Celi Vera*  
AB. CELI VERA SILVANA ELIZABETH  
SECRETARIO/A

En Santo Domingo, martes trece de octubre del dos mil quince, a partir de las trece horas y cuarenta y tres minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA en la casilla No. 282 y correo electrónico deliacadmen@hotmail.com del Dr./Ab. CADMEN TENEZACA DELIA PETRONILA .  
Certifico:

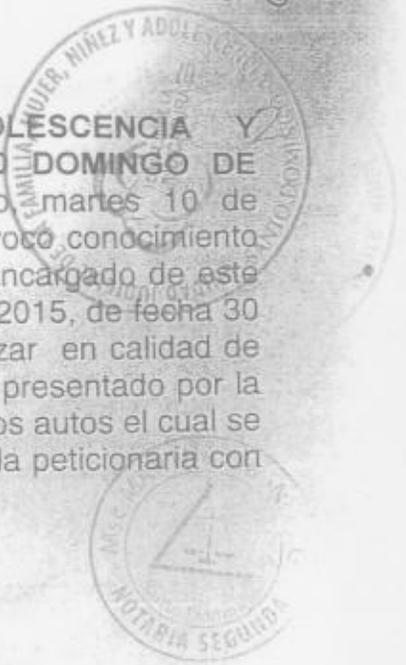
*Silvana Celi Vera*  
AB. CELI VERA SILVANA ELIZABETH  
SECRETARIO/A

MARCO.JIRON

Emm... 56

Juicio No. 2015-01131

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Santo Domingo, martes 10 de noviembre del 2015, las 08h53. VISTOS: Dr. Alexis Acurio avoco conocimiento de la presente causa en virtud de estar en calidad de Juez Encargado de este despacho mediante acción de personal N° 1683-CJ-DP23-TH-2015, de fecha 30 de octubre de 2015 .- Actúe en la presente la Ab. Priscila Cazar en calidad de secretaria de este despacho.- El escrito presentado por la señora NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES, agréguese a los autos el cual se atiende: Confiérase por secretaría las copias certificadas por la peticionaria con la respectiva razón de ejecutoría.- NOTIFIQUESE.-



*[Signature]*  
DR. ACURIO SUAREZ ALEXIS F.  
JUEZ

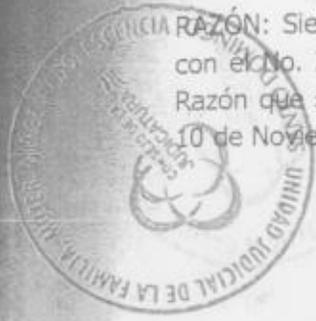
Certifico:

*[Signature]*  
AB. CAZAR ALBUJA PRISCILA FERNANDA  
SECRETARIO/A

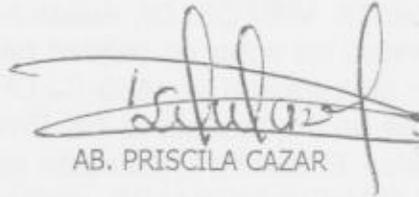
En Santo Domingo, martes diez de noviembre del dos mil quince, a partir de las nueve horas y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA en la casilla No. 282 y correo electrónico dellacadmen@hotmail.com del Dr./Ab. CADMEN TENEZACA DELIA PETRONILA . Certifico:

*[Signature]*  
AB. CAZAR ALBUJA PRISCILA FERNANDA  
SECRETARIO/A

PRISCILA.CAZAR



RAZÓN: Siento como tal que la sentencia que consta a fojas 54 del proceso signado con el No. 23201-2015-01131, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- Razón que siento para los fines legales pertinentes.- Santo Domingo de los Tsachilas, 10 de Noviembre del 2015.-Certifico.-



AB. PRISCILA CAZAR

SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
SANTO DOMINGO

RAZON: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en 2 son compulsas,        son copias simples y        son iguales a sus originales, que obran dentro del Proceso Nro. 2015-1131 Solicitado, Santo Domingo a, 10 de        del 2015



SECRETARIO/A

CIUDADANIA\*MED. 172485476-3  
 MIRANDA GARCIA ESTEFANNY LEONELA  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
 13 JULIO 2000  
 014- 0029 04983 F  
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 2000



CIUDADANIA\*MED. 230019540-7  
 MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN  
 TO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
 0 AGOSTO 2004  
 006- 0023 01385 M  
 TO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN  
 DOMINGO DE LOS CLDS 2005



CIUDADANIA\*MED. 230030761-4  
 MIRANDA GARCIA ALAN JOSE  
 TO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
 3 ABRIL 2008  
 006- 0372 01768 M  
 TO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN  
 DOMINGO DE LOS CLDS 2009



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 EDWIN L. MIRANDA E  
 NASLY J. GARCIA M  
 STO DGO DE LOS CLD 06/12/2007  
 06/12/2019  
 PV 0523918



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
 SOLTERO  
 NINGUNA NINGUNA  
 EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
 NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
 SANTO DOMINGO 06/01/2009  
 06/01/2021  
 PV 0572087

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133111216  
 SOLTERO  
 NINGUNA NINGUNA  
 EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
 NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
 SANTO DOMINGO 14/07/2009  
 14/07/2021  
 PV 1046275

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a

08 MAR 2016 (3 Fojas)

Msc. Martha Ebando G. NOTARIA SEGUNDA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en 3 fojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento ORIGINAL que en igual numero de fojas me fue exhibido

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO



**NOTARIA PRIMERA  
CANTON SANTO DOMINGO**



**SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**ESCRITURA: N°.- 2014-23-01-01- P001549**

**TIPO: POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE  
MIRANDA ESPIN EDWIN LEONEL.**

**A FAVOR DE: GARCÍA NASLY e Hijos.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**FECHA: 14 de AGOSTO del 2014**

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial para el Ecuador 44718/2008, que antecede en el presente caso, se hace constar la autenticidad y validez de este documento ORIGINAL que en igual número de hojas me fue exhibido.

**25 AGO 2015**

**Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

**Santo Domingo 14-08-2014  
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa**

**NOTARIO PRIMERO**



ESCRITURA N°.- 2014-23-01-01-PO01549



c.o.



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la República del Ecuador, hoy día, jueves catorce de agosto del año dos mil catorce, ante mi doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Notario Primero de este cantón, comparece la señora: NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, con el patrocinio del Abogado Alexander Vergara Giler, presentando una petición a fin de solicitar la **Posesión Efectiva**, de los bienes sucesorios, de quien en vida fuera el señor EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN, ya fallecido, en favor de sus hijos menores de edad: ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN y ALAN JOSE MIRANDA GARCÍA, como únicos y universales herederos del causante.- Al efecto, me presenta copias autenticadas de los siguientes documentos: 1.- Copia del certificado de defunción del causante; 2.- Copia del certificado de nacimiento de los menores anteriormente singularizados; 3.- Copia del certificado de matrimonio. Estos documentos se agregan como habilitantes por ser emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, constando en el certificado de defunción, que el señor Edwin Leonel Miranda Espín, falleció en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, el cuatro de Mayo



RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las copias que anteceden contenidas en el expediente quedan conformadas y readmitidas con el documento ORIGINAL que en igual número de fojas me fue exhibido.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

del dos mil trece, debido a traumatismo craneo encefálico asfíxia. Al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se acepta a trámite lo solicitado, disponiéndose que se agregue al expediente la documentación presentada y acto seguido, procedo a receptor la declaración juramentada de la peticionaria, por los derechos que representa, quien con la gravedad del juramento, declara: Que es de nombres y apellidos NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para contratar y ejercer derechos y obligaciones; Que fue casada con el señor EDWIN LEONEL MIRANDA ESPÍN, conforme consta en la partida de matrimonio cuya certificación he adjuntado a su petición, con quien procrearon a sus hijos: ESTEFANNY LEONELA MIRANDA GARCÍA, RICARDO SEBASTIÁN MIRANDA GARCÍA Y ALAN JOSÉ MIRANDA GARCÍA, de trece, nueve y seis años de edad, respectivamente en su orden; Que su cónyuge falleció el cuatro de Mayo del año dos mil trece, de conformidad a lo señalado en el certificado de defunción, habiendo dejado algunos bienes muebles e inmuebles, que constituyen el haber social de la sucesión, dentro del cual la declarante tiene derecho a los correspondientes gananciales, como cónyuge sobreviviente; Que el causante falleció sin haber otorgado testamento, por lo que solicita que se conceda la posesión efectiva de los bienes sucesorios en favor sus hijos, anteriormente singularizados, quienes son sus únicos y

---

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO



SEÑOR NOTARIO



**NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES**, con cedula de ciudadanía Nro. 171103951-9, de estado civil viuda, en calidad de representante legal de los menores de edad **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN Y ALAN JOSE MIRANDA GARCIA**, de 14, 10 y 6 años de edad respectivamente en calidad de hijos del causante **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**, conforme adjunto la partida de nacimiento; ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este Cantón de Santo Domingo, por sus propios derechos, capaz ante la ley para suscribir cualquier acto y contratos ante usted muy respetuosamente comparezco y atentamente manifesté:

Del Certificado de Defunción que adjunto, vendrá a su conocimiento señor Notario, que mi recordado cónyuge y padre de mis hijo antes mencionado, Sr. **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**; falleció en la Provincia de Pichincha, CANTÓN Pedro Vicente Maldonado, Parroquia Pedro Vicente Maldonado, el 4 de mayo del 2013, dejando como únicos y universales herederos a nuestros tres hijos menores de edad **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN Y ALAN JOSE MIRANDA GARCIA**, teniendo derecho la compareciente al 50% de la sociedad conyugal

Con los antecedentes indicados, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y Art. 18 reformado de la Ley Notarial, gentilmente solicito a usted se digne concedernos en forma Pro- Indiviso; la **POSESON EFECTIVA DE TODOS LOS BIENES Y MAS DERECHOS DEJADOS POR EL CAUSANTE EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**, esto es a) Una casa en la cooperativa de vivienda Santa Martha Sector 6, b) Un bus popular con derechos y acciones en la compañía Ejecutrans de esta ciudad, marca FAW, placas PUH 0042, disco 54, c) Un automóvil, Marca Chevrolet evolution, año 2007, placas PVO 0754, disco Nro. 21 en la compañía de taxis ejecutivos Morales Acurio S.A, conjuntamente con las acciones y derechos que por ley le corresponden en esta compañía a favor de sus tres hijos menores de edad **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN Y ALAN JOSE MIRANDA GARCIA** para lo cual se elaborará el acta correspondiente disponiendo se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón.

Adjunto copia certificada de los siguientes documentos.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en las fojas útiles quedan conferidas y ratificadas con el documento ORIGINAL que se adjunta, todo lo que me fue exhibido

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

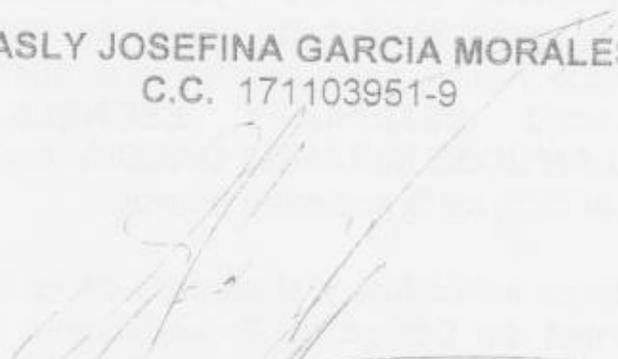
- 1.- Partida de defunción
- 2.- Partidas de nacimiento de los hijos del causante y
- 3.- Partida de matrimonio

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Por ser legal mi pedido, se atenderá de conformidad a lo solicitado.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

**NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES**  
C.C. 171103951-9



**ALEXANDER VERGARA GILER**  
ABOGADO

**MAT. 23-2014-3 F.A.E**

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

En Santo Domingo provincia de Esmeraldas  
 hoy día 10 de Agosto de 2015 de mil novecientos noventa y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Edwin Leonel Guarcamba Espin  
 nacido en Guaranda el 9 de Julio de 1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión ayudante  
 con Cédula N° 179039579 domiciliado en La Grta. Santa Fe, de estado anterior soltero, hijo de Barfael Estuardo Incañete  
 y de Barbara Isabel Espin

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Marily Profuna Govean  
Morales nacida en Santo Domingo el 27 de enero de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante  
 con Cédula N° 179039579, domiciliada en La Grta. Santa Fe, de estado anterior soltera, hija de Pedro Govean  
 y de Quincy Morales

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Santo Domingo llamado

En este matrimonio reconocieron a su hij

**OBSERVACIONES:**

25 Ago 2015  
 Dr. Mario Fuentes  
 NOTARIO ACTIVO DEL CANTON SANTO DOMINGO  
 FIRMAS: [Firma] Marily I Govean HL

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez  
 cuya copia se archiva de 19  
 de 19

f) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha  
 cuya copia se archiva de 19 de 19

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha  
 cuya copia se archiva de 19 de 19

f) Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**



Dr. Marco Polo Arellano Guerra, Notario  
Primer Interojo del Canton Santo Domingo,  
CERTIFICO que el documento que antecede  
es LA MINUTILLA de la copia autorizada que  
consta en ... folios, todos que me fue  
presentada y devuelta al interesado,  
San Domingo, ... de ... de 2013

Dr. Marco Polo Arellano Guerra  
Notario Práctico

3 MAY 2013

*Guadalupe Gálvez*

Que es fiel copia que se cunhere de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que reza en el artículo:  
Físico  Electrónico   
DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
DIRECCIÓN CANTONAL   
DIRECCIÓN DE AREA

Ministerio de Planificación  
y Gestión del Territorio  
N°: 0839  
Año: 2013  
Pag: 9  
Mód: 609  
C E R T I F I C A D O



0048988

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2005 Tomo 6- Pagina 23, Acta 1385 ; consta  
la inscripción de: MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO \*\* , Cantón: SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
Provincia de STO DGO TSACHIL; el DIEZ \*\*\*\*\* de AGOSTO \*\* del DOS MIL  
CUATRO \*\*\*\*\* ; HIJO de: EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

SANTO DOMINGO\*\*\*\*\* a, 13 de MAYO \*\*\* del 2013.

Cedula: 230019540-7



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No 0840

Acta..... Tomo..... Folio..... Año.....  
Cantón..... Provincia.....

CERTIFICADO

Que en la copia con el carácter de acuerdo  
al Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro  
de Civil, Folio... en correspondencia con la  
inscripción de: MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art.  
18 de la Ley Orgánica del Registro de Civil, que las fotocopias  
que anteceden contenidas en esta  
guardan conformidad y exactitud con el original  
ORIGINAL que en igual sentido de lo que se declara  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



- FOTOCOPIA DE LA ACTA
- FOTOCOPIA DEL LIBRO
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE ACTAS

- COPIA CERTIFICADA
- COPIA DE LA ACTA
- COPIA DEL LIBRO
- COPIA DEL REGISTRO
- COPIA DEL LIBRO DE ACTAS
- COPIA DEL LIBRO DE ACTAS

000004834491



# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: D-085-000027-17 en ECUADOR, provincia de STO DGO TSACHIL, cantón SANTO DOMINGO, parroquia S DOMINGO DE LOS CLDS, y con fecha 6 DE MAYO DE 2013, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 35 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón PEDRO VICENTE MALDONADO, parroquia PEDRO VICENTE MALDONADO, 4 DE MAYO DE 2013.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO ASFIXIA, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. JOSE TEMISTOCLES QUEZADA CDM. 2668.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAFAEL ESTUARDO MIRANDA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: TARCILA ISABEL ESPIN URIARTE.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: VICTOR ALFREDO VILLACIS CASTRO, cédula/pasaporte No. 1705040309, nacionalidad ECUATORIANA.

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial Day se que los FOLIOS QUE ANTECEDEN CONTENIDOS EN EL presente libro se guardan conformes y exactos con el ORIGINAL del número de folios que se indican.

Que es del copia que se confiere en virtud al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Cédulas Públicas, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Verificación y Cedulación que reposita en el texto.

DR. UPPIANO SALAZAR OCHOA  
25 A GO 2015  
Dr. Mano Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO  
NOTARIA PRIMERA



firmado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
firmado del delegado

PIEDAD DEL QUINCHE ESTRELLA MOREIRA



Impreso por: PESTRELLA, SANTO DOMINGO, 5 DE MAYO DE 2013

Lugar y Fecha de Defunción:  
PEDRO VICENTE MALDONADO, 4 DE  
MAYO DE 2013

000004649207

CODIGO 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCION PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2000 Tomo 14- Pagina 29, Acta 4983 ; consta  
la inscripción de: MIRANDA GARCIA ESTEFANNY LEONELA /

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO \*\* , Cantón: SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
Provincia de STO DGO TSACHIL; el TRECE \*\*\*\* de JULIO \*\*\* del DOS MIL  
\*\*\*\*\* ; HIJA de: EDWIN L MIRANDA E  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: NASLY J GARCIA M  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SANTO DOMINGO\*\*\*\*\* a, 13 de MAYO \*\*\* del 2013.

Cedula: 172485476-3



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Or   Mico

CERTIFICO  
Que en el tomo que se confiere de acuerdo  
al Art. 5 de la Ley de Sistema Nacional de Registro  
de Censo Poblacional, y en conformidad con el  
Art. 120 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que reportan los datos:

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reportan los datos que anteceden contenidos en el IDENTIFICATIVO que se guarda conformidad y exactitud con el ORIGINAL que en igual número de tomos se fue



25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

División General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD: 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL



### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2009 Tomo 6- Pagina 372, Acta 1768 ; consta  
la inscripción de: MIRANDA GARCIA ALAN JOSE

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO \*\* , Canton: SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
Provincia de STO DGO TSACHIL; el TRECE \*\*\*\*\* de ABRIL \*\*\* del DOS MIL  
OCHO \*\*\*\*\* ; HIJO de: EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: NÁSLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

SANTO DOMINGO\*\*\*\*\* a, 13 de MAYO \*1\* del 2013.

Cedula: 230030761-4



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Abogado  Notario  Aca.   
Ej.

Que en la presente se declara de acuerdo  
a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica  
de Registro Civil, que el presente acta de inscripción  
de nacimiento es conforme con el artículo 17 de  
la Ley Orgánica de Registro Civil.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art  
17 de la Ley Orgánica de Registro Civil, que las FOLIOCLIPIAS  
que anteceden conformadas en 8 hojas útiles  
quedan conformadas y exactas con el documento  
ORIGINAL que en igual número de hojas me fue exhibido

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



- [ ]
- [ ]
- [ ]
- [ ]

- [ ]
- [ ]
- [ ]
- [ ]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 171484632-4  
 MIRANDA ESPIN EDWIN LEONEL  
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
 04 JULIO 1977  
 001-2 0073 00073 M  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 SANTA FE 1977





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312122  
 CASADO NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 RAFAEL ESTUARDO MIRANDA  
 TARCILA ISABEL ESPIN URTIARTE  
 SANTO DOMINGO 27/05/2009  
 27/05/2009  
 REN 1363256




HAZON. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las FOTOCOPIAS son autenticas, correctas en su forma y contenido, y en conformidad a exactitud con el documento ORIGINAL que en igual número de hojas me fue exhibido.

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 171103951-9

APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHIL, SANTO DOMINGO, S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: VIUDA

EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA CARRERA RICARDO ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES NANCY BERSABET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO, 2014-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-02



00000000



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

075 1711039519

NÚMERO DE CERTIFICADO: 075 - 0247

CÉDULA: 1711039519

GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	1
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

RA... con lo dispuesto en...  
... y Anterior Day se con las...  
... que antecedan contenidas en...  
... guardan conformidad y exactitud con el...  
ORIGINAL que en igual número de hojas me fue...



25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
Y CONTROL DEL TERRITORIO

CIUDADANIA\*MED- 172485476-3  
MIRANDA GARCIA ESTEFANNY LEONELA  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE-LOS  
13 JULIO 2000  
014- 0029 04963 F  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
S DOMINGO DE LOS CLDS 2000



*Estefanny Leonela*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
EDWIN L MIRANDA E  
NASLY J GARCIA M  
STO DGO DE LOS CLDS 06/12/2007  
06/12/2019

PV 0523918



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
Y CONTROL DEL TERRITORIO



CIUDADANIA\*MED- 230019540-7  
MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN  
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
10 AGOSTO 2004  
006- 0023 01385 M  
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS 2005



*Ricardo Miranda*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
SOLTERO  
NINGUNA NINGUNA  
EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
SANTO DOMINGO 06/01/2009  
06/01/2021

PV 0572087



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
Y CONTROL DEL TERRITORIO



CIUDADANIA\*MED- 230030761-4  
MIRANDA GARCIA ALAN JOSE  
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
13 ABRIL 2008  
006- 0378 01768 M  
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS 2009



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13311218  
SOLTERO  
NINGUNA NINGUNA  
EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
SANTO DOMINGO 14/07/2009  
15/07/2021

PV 1046275



RAZON: De conformidad con la disposición en el Art 18 de la ley Notarial Boy to que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en 2 fojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento ORIGINAL que en igual numero de fojas me fue exhibida

25 AGO 2015

*Mario Fuentes Ramos*  
Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO





universales herederos, dejando a salvo los derechos de terceros, principalmente los que le corresponden dentro de la sociedad conyugal, con lo que concluye su declaración juramentada. Al efecto y habiéndose cumplido con las formalidades que establece el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, constante en las reformas publicadas en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; y, agregada al presente trámite la documentación pertinente, conforme se indica anteriormente, se consideran cumplidos los requisitos legales requeridos por la ley y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo dieciocho, numeral doce, de la Ley Notarial, concedo pro indiviso, la posesión efectiva de los bienes sucesorios, muebles e inmuebles que forman parte de la sucesión del causante, EDWIN LEONEL MIRANDA ESPÍN, en favor de sus hijos menores de edad: ESTEFANNY LEONELA MIRANDA GARCÍA; RICARDO SEBASTIÁN MIRANDA GARCÍA y ALAN JOSÉ MIRANDA GARCÍA, representados de conformidad con lo establecido por el Código Civil y el Código de Menores, por su señora madre NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, debiendo para la administración y disposición de dichos bienes, cumplirse con las formalidades que establece la ley. Se deja a salvo los derechos de terceros, principalmente los que le corresponden a la peticionaria como cónyuge sobreviviente, por el derecho a los gananciales de la sociedad conyugal que tenía constituida con el causante.- La cuantía es indeterminada en razón de la materia. Acto seguido, el

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



infrascrito Notario procede a dar lectura de la presente acta a la compareciente, quien se ratifica en lo actuado, principalmente en lo relativo a la declaración juramentada rendida por la peticionaria en representación de los menores hijos del causante, en su calidad de herederos universales; y, para constancia firma, en unidad de acto con el infrascrito Notario que da fe de lo actuado.- Confiérase copias certificadas a la interesada, para la inscripción de esta posesión efectiva, en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme lo dispone la ley.- La presente escritura queda incorporada al respectivo protocolo de esta Notaría.



GARCÍA MORALES NASLY JOSEFINA  
C.C. 171103951-9

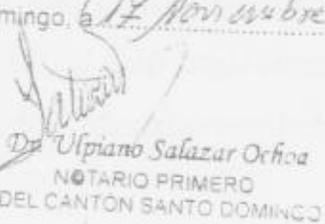
FACTURA NRO. 002-001-000005228



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Doy fe que la escritura que antecede, se otorgó en esta Notaría Primera por lo que cumpliero esta: tres copia, debidamente firmada y sellada.

Santo Domingo, 6 de Noviembre 2014



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Santo-Domingo

SIENTO POR RAZON, que con fecha veinte de agosto del dos mil catorce, se halla inscrita la presente Acta Notarial de Posesión Efectiva, de los bienes del causante señor **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**, en el Libro de Sentencias, TOMO XLVIII, Repertorio 12389.

Santo Domingo, Jueves, a 20 de Agosto del 2015.

RESPONSABLE (S):  
JHONNY JOSE ALCIVAR



- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



RAZON. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial Doy fe que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en # \_\_\_\_\_, que se guardan conformadas y reactivas con el documento ORIGINAL que en igual número de folios me fue exhibido.

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Santo Domingo de los Tsachilas, 10 de Marzo del 2016

Señor:  
Miguel Cruz  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA EJECUTTRANS S.A.  
Presente.-

### **CESION DE DERECHOS DE ACCIONES**

Conste en el presente documento celebrado en esta ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas, hoy día **10 de Marzo del 2016**, que en forma libre y voluntaria Comparece la señora **NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES** portadora de la cedula de identidad **N.- 171103951-9**, representante legal de sus hijos menores de edad **ESTEFANNY LEONELA**, **RICARDO SEBASTIÁN** y **ALAN JOSE MIRANDA GARCIA**, con autorización judicial otorgado por el Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO, quienes son herederos del causante **MIRANDA ESPIN EDWIN LEONEL** portador de la cédula de identidad **N.- 171484632-4**, **quien fue propietario de DOSCIENTAS ACCIONES** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN BUSES EJECUTTRANS S.A.**, **CEDE** a favor del señor **CRUZ ANDRADE MIGUEL ROMEO** portador de la cédula de identidad **N:- 170322750-2**, **CIEN ACCIONES** con un valor ordinario nominal de cuatro centavos de dólar americanos, según consta en el **titulo N.- 0000533** y que van desde el **numero 51101 al 51200**.- Por medio de este documento privado facultan al señor Gerente de la compañía para que realice los tramites respectivos en la Superintendencia de Compañías para el cambio de nombre a favor del señor **CRUZ ANDRADE MIGUEL ROMEO**, para constancia suscriben los contratantes:



**SRA. GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA**

**CI. 171103951-9**



**SR. CRUZ ANDRADE MIGUEL ROMEO**

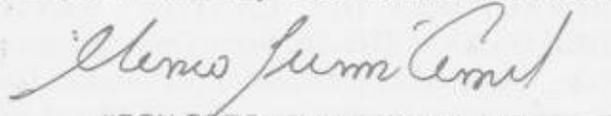
**CI. 170322750-2**

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Santo Domingo, martes 13 de octubre del 2015, las 13h17. VISTOS: Los escritos presentados por Josefina García, incorporéense al proceso, mismos que se proveen con la presente sentencia.- En el trámite de jurisdicción voluntaria signado con el N° 23201-2015-01131, a (Fs. 28 y 28 vta.) de los autos, comparece la señora NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES manifestando, en lo principal: "[...] Mi cónyuge, quien en vida respondió a los nombres de EDWIN LEONEL MIRANDA ESPÍN, conjuntamente con la compareciente, adquirimos entre otros bienes, dos vehículos de las siguientes características: a) un vehículo tipo Bus popular, marca FAW, con placas PUH-0042, disco 54 con derechos y acciones en la compañía de Transporte Urbano Ejecutrans de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; b) Un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet evolution fabricado en el año 2007, con Placas PVO 0754, disco N° 21, de la Compañía de Transportes en Taxis Morales Acurio S.A., incluyendo las acciones y derechos en la mencionada Compañía de Taxis Morales Acurio S.A.[...] Con estos antecedentes y con fundamento en los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil, acudo ante Usted Señor Juez y solicito se me conceda la AUTORIZACIÓN JUDICIAL para poder vender todos los derechos y acciones que los menores tienen y que recaen sobre los vehículos y las acciones y derechos arriba mencionados, a favor de cualquier persona natural o jurídica" [sic].- Adjunta la documentación habilitante de rigor.- Sorteado el requerimiento de jurisdicción voluntaria, la competencia quedó radicada ante el suscrito Juez de esta Unidad Judicial.- En auto de fecha 26 de marzo del 2015, las 08h25 fue admitida a trámite la petición; agotado el procedimiento, su estado es el de resolver y, para hacerlo se realizan las siguientes consideraciones: PRIMERO: Se cumplió y observó el trámite establecido por la ley, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 76 de la Constitución de la República, ergo, se lo declara válido.- SEGUNDO: Con la documentación habilitante que se ha adjuntado, se justifica: 2.1. La posesión efectiva del causante Miranda Espín Edwin Leonel en favor de Estefanny Leonela, Ricardo Sebastián y Alán José Miranda García, según escritura pública que obra de fojas 16 a 27 del cuaderno procesal.- 2.2. De fojas 10 a 14, obra declaración notarial rendida por los señores Zúñiga Escobar Yomayra Denisse y Víctor Alfredo Villacís Castro con las que se justifica la necesidad, utilidad y eficacia de vender dichos bienes para conseguir los fines antes enunciados.- TERCERO: Dentro del andamiaje jurídico-institucional previsto por la Carta Magna, consta de fojas 45 opúsculo de la Fiscalía de esta provincia.- CUARTO: Por las consideraciones realizadas, el suscrito Juez en uso de sus facultades constitucionales y legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA: I) Se acepta el pedido deducido por la señora, NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, en su calidad de madre y representante legal de sus hijos: ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIÁN y ALAN JOSÉ MIRANDA GARCÍA.- II) Se otorga a la señora NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES autorización judicial a fin de que comparezca a la celebración, firma y suscripción del futuro contrato de transferencia de dominio de los derechos y acciones de los bienes mueble (vehículos) descritos ut supra.- III) Ejecutoriado el presente pronunciamiento judicial, por Secretaría, confiéranse copias debidamente certificadas.- IV) Se aclara que la autorización se confiere bajo exclusiva responsabilidad de la peticionaria, señora Nasly Josefina García Morales.- V) Se previene, tanto a la Notaría que intervenga en la celebración del contrato de venta, como a la Agencia Nacional de Tránsito -o quien haga sus veces-, el cumplimiento de todos los requisitos que nuestro ordenamiento jurídico establece para estos casos, más aún en tratándose de los



derechos de niños y adolescentes.- Actúe en la presente causa la Abog. Silvana Celi, en calidad de secretaria encargada de este despacho en virtud de la acción de personal N° 18-CJ-DP-23-TH-2015 por los días 12 y 13 de octubre del 2015.- NOTIFÍQUESE



  
JIRON CORONEL MARCO VINICIO  
JUEZ

  
AB. CELI VERA SILVANA ELIZABETH  
SECRETARIO/A

En Santo Domingo, martes trece de octubre del dos mil quince, a partir de las trece horas y cuarenta y tres minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA en la casilla No. 282 y correo electrónico deliacadmen@hotmail.com del Dr./Ab. CADMEN TENEZACA DELIA PETRONILA .  
Certifico:

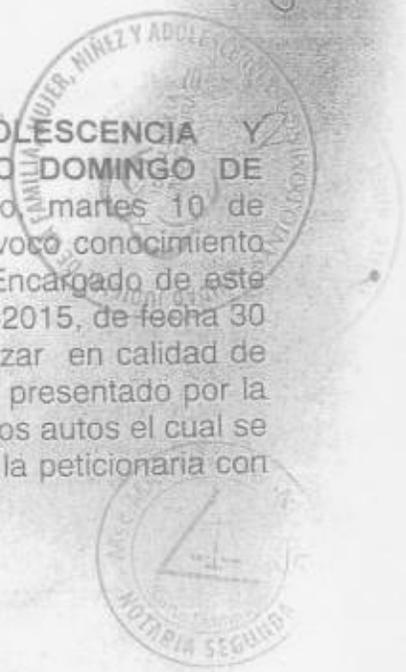
  
AB. CELI VERA SILVANA ELIZABETH  
SECRETARIO/A

MARCO JIRON

Emm... 56

Juicio No. 2015-01131

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Santo Domingo, martes 10 de noviembre del 2015, las 08h53. VISTOS: Dr. Alexis Acurio avoco conocimiento de la presente causa en virtud de estar en calidad de Juez Encargado de este despacho mediante acción de personal N° 1683-CJ-DP23-TH-2015, de fecha 30 de octubre de 2015 .- Actúe en la presente la Ab. Priscila Cazar en calidad de secretaria de este despacho.- El escrito presentado el escrito presentado por la señora NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES, agreguese a los autos el cual se atiende: Confiérase por secretaría las copias certificadas por la peticionaria con la respectiva razón de ejecutoria.- NOTIFIQUESE.-



*[Signature]*  
DR. ACURIO SUAREZ ALEXIS F.  
JUEZ

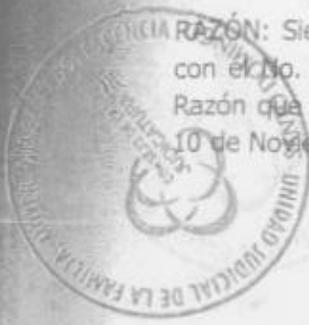
Certifico:

*[Signature]*  
AB. CAZAR ALBUJA PRISCILA FERNANDA  
SECRETARIO/A

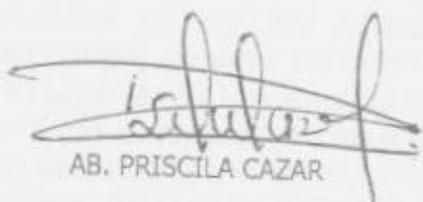
En Santo Domingo, martes diez de noviembre del dos mil quince, a partir de las nueve horas y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA en la casilla No. 282 y correo electrónico dellacadmen@hotmail.com del Dr./Ab. CADMEN TENEZACA DELIA PETRONILA . Certifico:

*[Signature]*  
AB. CAZAR ALBUJA PRISCILA FERNANDA  
SECRETARIO/A

PRISCILA.CAZAR



RAZÓN: Siento como tal que la sentencia que consta a fojas 54 del proceso signado con el No. 23201-2015-01131, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- Razón que siento para los fines legales pertinentes.- Santo Domingo de los Tsachilas, 10 de Noviembre del 2015.-Certifico.-

  
AB. PRISCILA CAZAR

SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
SANTO DOMINGO

RAZÓN: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en 2 son compulsas,        son copias simples y        son iguales a sus originales, que obran dentro del Proceso Nro. 2015-1161 Solicitado, Santo Domingo a 10 de 11 del 2015

  
SECRETARIO/A

CIUDADANIA\*MED 172485476-3  
 MIRANDA GARCIA ESTEFANNY LEONELA  
 FICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
 13 JULIO 2000  
 014- 0029 04983 F  
 FICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 2000



*Estefanny Leonela*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 EDWIN L MIRANDA E  
 NASLY J GARCIA M  
 STO DGO DE LOS CLDS 06/12/2007  
 06/12/2019  
 PV 0523918



CIUDADANIA\*MED 230019540-7  
 MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN  
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
 0 AGOSTO 2004  
 006- 0023 01385 M  
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN  
 GOMINGO DE LOS CLDS 2005



*Ricardo Miranda*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
 SOLTERO  
 NINGUNA NINGUNA  
 EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
 NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
 SANTO DOMINGO 06/01/2009  
 06/01/2021  
 PV 0572087



CIUDADANIA\*MED 230030761-4  
 MIRANDA GARCIA ALAN JOSE  
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
 3 ABRIL 2008  
 006- 0372 01768 M  
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN  
 GOMINGO DE LOS CLDS 2009



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133111218  
 SOLTERO  
 NINGUNA NINGUNA  
 EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
 NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
 SANTO DOMINGO 14/07/2009  
 14/07/2021  
 PV 1046275



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a



08 MAR 2016 350220

Msc. Martha Ebando G.  
 NOTARIA SEGUNDA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en ... tojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento ORIGINAL que en igual numero de tojas me fue exhibido

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

**NOTARIA PRIMERA  
CANTON SANTO DOMINGO**



*SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS*

**ESCRITURA: N°.- 2014-23-01-01- P001549**

**TIPO:** POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE  
MIRANDA ESPIN EDWIN LEONEL.

**A FAVOR DE:** GARCÍA NASLY e Hijos.

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**FECHA:** 14 de AGOSTO del 2014

RAZON. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente documento que antecede es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa.

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Santo Domingo 14-08-2014  
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa

NOTARIO PRIMERO



ESCRITURA N°.- 2014-23-01-01-PO01549



c.o.



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la República del Ecuador, hoy día, jueves catorce de agosto del año dos mil catorce, ante mi doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Notario Primero de este cantón, comparece la señora: NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, con el patrocinio del Abogado Alexander Vergara Giler, presentando una petición a fin de solicitar la **Posesión Efectiva**, de los bienes sucesorios, de quien en vida fuera el señor EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN, ya fallecido, en favor de sus hijos menores de edad: ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN y ALAN JOSE MIRANDA GARCÍA, como únicos y universales herederos del causante.- Al efecto, me presenta copias autenticadas de los siguientes documentos: 1.- Copia del certificado de defunción del causante; 2.- Copia del certificado de nacimiento de los menores anteriormente singularizados; 3.- Copia del certificado de matrimonio. Estos documentos se agregan como habilitantes por ser emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, constando en el certificado de defunción, que el señor Edwin Leonel Miranda Espín, falleció en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, el cuatro de Mayo



RAZON De conformidad con el Art. 15 de la ley Notarial Day se otorgan copias autenticadas de los documentos que anteceden contenidos en el presente instrumento notarial que en igual número de folios me fue exhibido.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

del dos mil trece, debido a traumatismo craneo encefálico asfíxia. Al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se acepta a trámite lo solicitado, disponiéndose que se agregue al expediente la documentación presentada y acto seguido, procedo a receptor la declaración juramentada de la peticionaria, por los derechos que representa, quien con la gravedad del juramento, declara: Que es de nombres y apellidos NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para contratar y ejercer derechos y obligaciones; Que fue casada con el señor EDWIN LEONEL MIRANDA ESPÍN, conforme consta en la partida de matrimonio cuya certificación he adjuntado a su petición, con quien procrearon a sus hijos: ESTEFANNY LEONELA MIRANDA GARCÍA, RICARDO SEBASTIÁN MIRANDA GARCÍA Y ALAN JOSÉ MIRANDA GARCÍA, de trece, nueve y seis años de edad, respectivamente en su orden; Que su cónyuge falleció el cuatro de Mayo del año dos mil trece, de conformidad a lo señalado en el certificado de defunción, habiendo dejado algunos bienes muebles e inmuebles, que constituyen el haber social de la sucesión, dentro del cual la declarante tiene derecho a los correspondientes gananciales, como cónyuge sobreviviente; Que el causante falleció sin haber otorgado testamento, por lo que solicita que se conceda la posesión efectiva de los bienes sucesorios en favor sus hijos, anteriormente singularizados, quienes son sus únicos y

---

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO



SEÑOR NOTARIO



**NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES**, con cedula de ciudadanía Nro. 171103951-9, de estado civil viuda, en calidad de representante legal de los menores de edad **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN Y ALAN JOSE MIRANDA GARCIA**, de 14, 10 y 6 años de edad respectivamente en calidad de hijos del causante **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**, conforme adjunto la partida de nacimiento; ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este Cantón de Santo Domingo, por sus propios derechos, capaz ante la ley para suscribir cualquier acto y contratos ante usted muy respetuosamente comparezco y atentamente manifesté:

Del Certificado de Defunción que adjunto, vendrá a su conocimiento señor Notario, que mi recordado cónyuge y padre de mis hijo antes mencionado, Sr. **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**; falleció en la Provincia de Pichincha, CANTÓN Pedro Vicente Maldonado, Parroquia Pedro Vicente Maldonado, el 4 de mayo del 2013, dejando como únicos y universales herederos a nuestros tres hijos menores de edad **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN Y ALAN JOSE MIRANDA GARCIA**, teniendo derecho la compareciente al 50% de la sociedad conyugal

Con los antecedentes indicados, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y Art. 18 reformado de la Ley Notarial, gentilmente solicito a usted se digne concedernos en forma Pro- Indiviso; la **POSESON EFECTIVA DE TODOS LOS BIENES Y MAS DERECHOS DEJADOS POR EL CAUSANTE EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**, esto es a) Una casa en la cooperativa de vivienda Santa Martha Sector 6, b) Un bus popular con derechos y acciones en la compañía Ejecutrans de esta ciudad, marca FAW, placas PUH 0042, disco 54, c) Un automóvil, Marca Chevrolet evolution, año 2007, placas PVO 0754, disco Nro. 21 en la compañía de taxis ejecutivos Morales Acurio S.A, conjuntamente con las acciones y derechos que por ley le corresponden en esta compañía a favor de sus tres hijos menores de edad **ESTEFANNY LEONELA, RICARDO SEBASTIAN Y ALAN JOSE MIRANDA GARCIA** para lo cual se elaborará el acta correspondiente disponiendo se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón.



Adjunto copia certificada de los siguientes documentos.

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las FOTOCOPIAS que anteceden contienen una copia fiel de los originales que se encuentran en el expediente con el documento que antecede a esta Razon y que no fue exhibido.

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

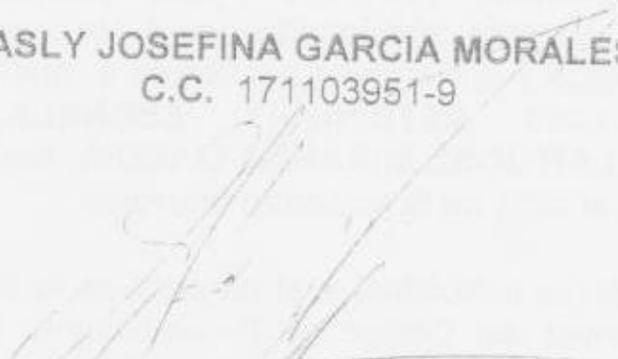
- 1.- Partida de defunción
- 2.- Partidas de nacimiento de los hijos del causante y
- 3.- Partida de matrimonio

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Por ser legal mi pedido, se atenderá de conformidad a lo solicitado.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

**NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES**  
C.C. 171103951-9



**ALEXANDER VERGARA GILER**  
ABOGADO

**MAT. 23-2014-3 F.A.E**

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

En Punto Domingo provincia de Esmeraldas  
 hoy día doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Edwin Leonel Guarcamba Espartero

nacido en Guaranda el 9 de Julio de 1977, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión ayudante con Cédula N° 910846224 domiciliado en La Grta. Santa Fe, de estado anterior soltero, hijo de Barfael Estuardo Guarcamba y de Barbara Isabel Espartero

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Marilyn Josefina Guarcamba nacida en Santo Domingo el 27 de enero de 1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 1199039579, domiciliada en La Grta. Santa Fe, de estado anterior soltera, hija de Pedro Pablo Guarcamba y de Amey Inés

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Punto Domingo llamada llamad En este matrimonio reconocieron a su hij

**OBSERVACIONES:**

*[Handwritten signature and stamp area]*

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
 con fecha ..... cuya copia  
 se archiva ..... de 19 .....

f) .....  
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los  
 contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante  
 sentencia del Juez .....  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de 19 .....

f) .....  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva .....  
 de ..... de 19 .....

f) .....  
 Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**



*[Handwritten signature]*  
 FIRMAS: Barfael Estuardo Guarcamba Marilyn Josefina Guarcamba

Dr. Marco Polo Arellano Guerra, Notario  
Público Jurejuro del Cantón Santa Domingo,  
CERTIFICA que el documento que antecede  
es CÓPIA de la copia autorizada que  
corresponde a los datos que fue  
presentada y devuelta al interesado,  
San Domingo, 09 de Mayo de 2013.

Dr. Marco Polo Arellano Guerra  
Notario Jurejuro del Cantón Santa Domingo

Ministerio de Registro y Cédulas  
No. 08339  
Año: 1991, Tomo: A, Folio: 9, Acta: 609

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se emite de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cédulas, que reza en el artículo:

- Físico  / Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DEPARTAMENTO CANTONAL
- OFICINA DE ÁREA

*Benigna Gallo*  
Notario Jurejuro del Cantón Santa Domingo

9 MAY 2013



0048988

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2005 Tomo 6- Pagina 23, Acta 1385 ; consta  
la inscripción de: MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO \*\* , Cantón: SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
Provincia de STO DGO TSACHIL; el DIEZ \*\*\*\*\* de AGOSTO \*\* del DOS MIL  
CUATRO \*\*\*\*\* ; HIJO de: EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: NADLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

SANTO DOMINGO\*\*\*\*\* a, 13 de MAYO \*\* del 2013.

Cedula: 230019540-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No 0840

Mi... Fecha... Res... Año...  
C... M... D... H...  
C... M... D... H...

CERTIFICADO

Que en la copia con el original de acuerdo  
al Acta de Registro Civil que se encuentra en el  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art  
18 de la ley Notarial. Hoy se han expedido  
que anteceden contenidas en el  
quedan conformadas y expedidas con el respectivo  
ORIGINAL que en este momento se encuentra en el  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



- VERIFICACIÓN DE DATOS
- VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN
- VERIFICACIÓN DE NACIMIENTO
- VERIFICACIÓN DEL NOMBRE

- COPIA CERTIFICADA
- COPIA ORIGINAL
- DATOS DE PARTIDA
- RAZÓN DE CONFORMIDAD
- COPIA DE LA ACTA
- COPIA DE LA CERTIFICACIÓN

000004834491



# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: D-085-000027-17 en ECUADOR, provincia de STO DGO TSACHIL, cantón SANTO DOMINGO, parroquia S DOMINGO DE LOS CLDS, y con fecha 6 DE MAYO DE 2013, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 35 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón PEDRO VICENTE MALDONADO, parroquia PEDRO VICENTE MALDONADO, 4 DE MAYO DE 2013.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO ASFIXIA, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. JOSE TEMISTOCLES QUEZADA CDM. 2668.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAFAEL ESTUARDO MIRANDA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: TARCILA ISABEL ESPIN URIARTE.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: VICTOR ALFREDO VILLACIS CASTRO, cédula/pasaporte No. 1705040309, nacionalidad ECUATORIANA.

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Day de que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en el presente documento guardan conformidad y exactitud con el ORIGINAL que ostenta el número de Registro Civil 1705040309.

Que es tal copia que se confiere en virtud del Art. 54 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que respaldan el presente.

25 AGO 2015  
Dr. Mano Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



firmado y sellado por el delegado

PIEDAD DEL QUINCHE ESTRELLA MOREIRA

ORIGINAL



Impreso por: PESTRELLA, SANTO DOMINGO, 5 DE MAYO DE 2013

Lugar y Fecha de Defunción:  
PEDRO VICENTE MALDONADO, 4 DE  
MAYO DE 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Espece Valorada  
ESPECIE VALORADA

USD. 2.00



DIRECCION PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2000 Tomo 14- Pagina 29, Acta 4983 ; consta  
la inscripción de: MIRANDA GARCIA ESTEFANNY LEONELA

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO \*\* , Cantón: SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
Provincia de STO DGO TSACHIL; el TRECE \*\*\*\* de JULIO \*\*\* del DOS MIL  
\*\*\*\*\* ; HIJA de: EDWIN L MIRANDA E  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: NASLY J GARCIA M  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

SANTO DOMINGO\*\*\*\*\* a, 13 de MAYO \*\*\* del 2013.

Cédula: 172485476-3



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No 0330  
Año ..... Mes ..... Día .....  
Or  Mico

CERTIFICO  
Que el presente acta es conforme a lo acordado  
al Art. 57 de la Ley Orgánica del Registro  
de Civil, y de acuerdo con el Art. 120 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que respaldan el acta.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que respaldan el acta, se guardan conformidad y exactitud con el ORIGINAL que en igual número de ejemplares fue



25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Decreto General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

DIRECCION PROVINCIAL DE STO DGO TSACHIL



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2009 Tomo 6- Pagina 372 , Acta 1768 ; consta  
la inscripción de: MIRANDA GARCIA ALAN JOSE

nacido en: SANTO DOMINGO DE CO \*\* , Cantón: SANTO DOMINGO\*\*\*\*\*  
Provincia de STO DGO TSACHIL; el TRECE \*\*\*\*\* de ABRIL \*\*\* del DOS MIL  
OCHO \*\*\*\*\* ; HIJO de: EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: NÁSLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SANTO DOMINGO\*\*\*\*\* a, 13 de MAYO \*1\* del 2013.

Cedula: 230030761-4



DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Atestado en: ...

Que el ...

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la ley Notarial, doy fe que las FOLIOCIPIAS que anteceden contenidas en el ...

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...

- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...

- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...
- ☐ ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA \* 171484632-\*

MIRANDA ESPIN EDWIN LEONEL  
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE  
 04 JULIO 1977  
 001-2 0073 00073 M  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 SANTA FE 1977





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312122  
 CASADO NABLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 RAFAEL ESTUARDO MIRANDA  
 TARCILA ISABEL ESPIN URIARTE  
 SANTO DOMINGO 27/05/2009  
 27/05/2009  
 REN 1363256




ACION De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que las FOTOCOPIAS  
 en antecedente, concuerdan en su totalidad con el documento  
 ORIGINAL que en igual número de hojas me fue exhibido.

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171103951-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA  
LUGAR DE NACIMIENTO STO OGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDA  
EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN



EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA CARRERA RICARDO ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORALES NANCY BERSABET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2014-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-02

DIRECCIÓN GENERAL

PROCESO DEL REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

231



075

075 - 0247

1711039519

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GARCIA MORALES NASLY JOSEFINA

STO OGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 1  
CANTÓN BARROQUA ZONA

Se declara con plena validez y con lo dispuesto en el artículo 104 del Código de Organización y Régimen Municipal, que los antecedentes contenidos en el presente certificado guardan conformidad y exactitud con el original ORIGINAL, que en igual número de folios fue presentado.



25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES

CIUDADANIA\*MED 172485476-3  
MIRANDA GARCIA ESTEFANNY LEONELA  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE-LOS  
13 JULIO 2000  
014- 0029 04963 F  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL  
S DOMINGO DE LOS CLDS 2000



*Estefanny*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
EDWIN L MIRANDA E  
NASLY J GARCIA M  
STO DGO DE LOS CLD06/12/2007  
06/12/2019

PV 0523918



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES



CIUDADANIA\*MED 230019540-7  
MIRANDA GARCIA RICARDO SEBASTIAN  
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
10 AGOSTO 2004  
006- 0023 01385 M  
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN  
S DOMINGO DE LOS CLDS 2005



*Ricardo Miranda*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

SOLTERO  
NINGUNA NINGUNA  
EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
SANTO DOMINGO 06/01/2009  
06/01/2021

PV 0572087



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES



CIUDADANIA\*MED 230030761-4  
MIRANDA GARCIA ALAN JOSE  
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
13 ABRIL 2008  
006- 0372 01768 M  
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN  
S DOMINGO DE LOS CLDS 2009



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133111212

SOLTERO  
NINGUNA NINGUNA  
EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN  
NASLY JOSEFINA GARCIA MORALES  
SANTO DOMINGO 14/07/2009  
14/07/2021

PV 1046275



RAZON: De conformidad con la disposición del Art 18 de la ley Notarial Day lo que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en 2 fojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento ORIGINAL que en igual numero de fojas me fue exhibido

25 AGO 2015

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO





universales herederos, dejando a salvo los derechos de terceros, principalmente los que le corresponden dentro de la sociedad conyugal, con lo que concluye su declaración juramentada. Al efecto y habiéndose cumplido con las formalidades que establece el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, constante en las reformas publicadas en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; y, agregada al presente trámite la documentación pertinente, conforme se indica anteriormente, se consideran cumplidos los requisitos legales requeridos por la ley y en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo dieciocho, numeral doce, de la Ley Notarial, concedo proindiviso, la posesión efectiva de los bienes sucesorios, muebles e inmuebles que forman parte de la sucesión del causante, EDWIN LEONEL MIRANDA ESPÍN, en favor de sus hijos menores de edad: ESTEFANNY LEONELA MIRANDA GARCÍA; RICARDO SEBASTIÁN MIRANDA GARCÍA y ALAN JOSÉ MIRANDA GARCÍA, representados de conformidad con lo establecido por el Código Civil y el Código de Menores, por su señora madre NASLY JOSEFINA GARCÍA MORALES, debiendo para la administración y disposición de dichos bienes, cumplirse con las formalidades que establece la ley. Se deja a salvo los derechos de terceros, principalmente los que le corresponden a la peticionaria como cónyuge sobreviviente, por el derecho a los gananciales de la sociedad conyugal que tenía constituida con el causante.- La cuantía es indeterminada en razón de la materia. Acto seguido el

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO

Dr. Mario Fuentes Ramos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



infrascrito Notario procede a dar lectura de la presente acta a la compareciente, quien se ratifica en lo actuado, principalmente en lo relativo a la declaración juramentada rendida por la peticionaria en representación de los menores hijos del causante, en su calidad de herederos universales; y, para constancia firma, en unidad de acto con el infrascrito Notario que da fe de lo actuado.- Confiérase copias certificadas a la interesada, para la inscripción de esta posesión efectiva, en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme lo dispone la ley.- La presente escritura queda incorporada al respectivo protocolo de esta Notaria.

GARCÍA MORALES NASLY JOSEFINA  
C.C. 171103951-9

FACTURA NRO. 002-001-000005228



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Doy fe que la escritura que antecede, se otorgó en esta Notaria Primera por lo que cumpliero esta 700000 copia, debidamente firmada y sellada.

Santo Domingo, a 17 de noviembre 2014



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

---

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA  
NOTARIO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Santo-Domingo

SIENTO POR RAZON, que con fecha veinte de agosto del dos mil catorce, se halla inscrita la presente Acta Notarial de Posesión Efectiva, de los bienes del causante señor **EDWIN LEONEL MIRANDA ESPIN**, en el Libro de Sentencias, TOMO XLVIII, Repertorio 12389.

Santo Domingo, Jueves, a 20 de Agosto del 2015.

RESPONSABLE (S):  
JHONNY JOSE ALCIVAR



- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*  
**SUBDIRECTOR TECNICO REGISTRAL**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RAZON. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las FOTOCOPIAS que anteceden contenidas en el presente libro, guardan conformidad y exactitud con el documento ORIGINAL que en igual número de folios me fue exhibido.

25 AGO 2015

**Dr. Mario Fuentes Ramos**  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Señor:

Miguel Cruz

GERENTE DE LA COMPAÑÍA EJECUTTRANS S.A

Presente.-

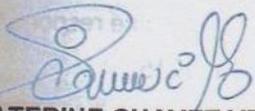
0001272

## CONTRATO DE CESION DE CIEN ACCIONES

Conste en el presente documento, celebrado en esta Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy diecinueve de junio del año dos mil quince, quienes en forma libre y voluntaria la señora **DIANA CATERINE CHAVEZ VERA**, soltera, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número **172433146-5**, CEDE a favor del señor **MARCO VINICIO YUGSI SOSA**, casado, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número **171756372-8**, CIEN ACCIONES, que fueron otorgadas por la Compañía Ejecutrans con título número 0000522, señaladas con los números 61801 al 61900.

Por medio de este instrumento privado facultan al señor Representante legal de la Compañía Ejecutrans S.A. para que realice el cambio de nombre en la Superintendencia de Compañías.

Para constancia suscriben los contratantes.



**DIANA CATERINE CHAVEZ VERA**  
C.C. 172433146-5  
CEDENTE



**MARCO VINICIO YUGSI SOSA**  
C.C. 171756372-8  
CESIONARIO